

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, para el presente proceso, fue allegada solicitud de repetición del oficio de levantamiento de medida de embargo sobre bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **100-19426**. El proceso terminó por pago total de la obligación y se ordenó el levantamiento de la medida. El expediente se encuentra archivado desde el año 2012.

En la fecha, **22 DE AGOSTO DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, primero (1º) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
RADICADO : **17-001-31-03-002-2012-00156-00**
DEMANDANTE : **BANCO DAVIVIENDA**
DEMANDADO : **OSCAR AGUDELO GIRALDO**

Auto S. # 952-2022

Dentro del proceso anteriormente referenciado, ha sido allegada solicitud de repetición de oficio de levantamiento de medida; pero, antes de resolver sobre la misma, la parte peticionaria deberá allegar constancia del pago de arancel para el desarchivo del proceso, de conformidad con lo establecido en el **ACUERDO PCSJA21-11830** del Consejo Superior de la Judicatura.

Una vez sea allegada la certificación, se solicitará el expediente al archivo y, cuando sea entregado por dicha dependencia, se resolverá la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ



Proyectó: Andrés M. Of/May